

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 557

Santiago de Cali, marzo 12 de 2021.

Mediante escrito enviado al correo institucional la señora Diana Patricia Rojas Rizo y el señor Víctor Santiago Rojas Muñoz confieren poder especial a un profesional del derecho para que los represente en su calidad de herederos por derechos de representación de su señor padre Henry Rojas Flórez, quien era hijo del señor Alberto Rojas, manifestando que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Teniendo en cuenta que en el expediente virtual se encuentra acreditado el parentesco de la señora Diana Patricia Rojas Rizo¹ y el señor Víctor Santiago Rojas Muñoz², resulta procedente reconocerlos como herederos por derechos de representación de su padre Henry Rojas Flórez; así mismo y como quiera que estos confirieron poder a un apoderado judicial para que los represente, se le reconocerá personería a aquel para que proceda conforme al mandato.

De otro lado se advierte que al expediente digital se incorporó constancia de inscripción del embargo decretado mediante auto No. 1175 del 23 de septiembre de 2020 expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, impreso el 19 de octubre de 2020, y posteriormente se allega mediante oficio ER04506 nota devolutiva de la misma oficina impresa el 23 de octubre de 2020; por lo anterior se impone oficiar a dicha entidad para que informen si se inscribió la medida cautelar decretada por este despacho y póngase en conocimiento de los interesados.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER como interesados dentro de la presente causa mortuoria de Alberto Rojas, a la señora **Diana Patricia Rojas Rizo** y a el señor **Víctor Santiago rojas Muñoz** como herederos por derechos de representación de su padre Henry Rojas Flórez; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

¹ Folio 20 (03Anexos)

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. Raúl Mantilla Ramírez, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.586.443 de Cali y T.P. No. 75.256 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora **Diana Patricia Rojas Rizo** y a el señor **Víctor Santiago rojas Muñoz** como herederos por derechos de representación de su padre Henry Rojas Flórez, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que informen si se inscribió la medida cautelar decretada por este despacho e informada por este despacho mediante oficio 2149 del 05 de octubre de 2020, sobre el Lote de terreno distinguido con el No. 29 de la Manzana E de la Urbanización Aranjuez 3ra etapa, ubicado en la carrera 23 Esquina con la Calle 15A, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-417629 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que obra de propiedad del causante ALBERTO ROJAS.

4. PONER en conocimiento de los interesados los documentos remitidos por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que manifiesten lo que a bien consideren.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46cdc62fe743ce276ab23da714185ec0ab69ddbeadf3877251bdda8e3947358e

Documento generado en 12/03/2021 01:04:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>